



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 270-2024-A-MDSS.

San Sebastián, 08 de agosto de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO.- La Opinión Legal n.º 615-2024-GAL-MDSS/C/RBM, de fecha 08 de agosto de 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, el Informe n.º 805-2024-SG-MDSS, de fecha 08 de agosto de 2024, emitido por el Secretario General de la MDSS, el Informe n.º 1756-2024-MDSS-C/GM-GA, de fecha 05 de agosto de 2024, emitido por el Gerente de Administración, el Informe n.º 1923-2024-MDSS-C/GM-GA-SGA, de fecha 05 de agosto de 2024, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley n.º 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, el artículo 52º del Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en su numeral 52.1) señala que: "Son considerados documentos públicos aquellos emitidos válidamente por los órganos de las entidades"; en su numeral 52.2) establece que: "La copia de cualquier documento público goza de la misma validez y eficacia que estos, siempre que exista constancia de que es auténtico"; asimismo en su numeral 52.3) señala que: "La copia del documento privado cuya autenticidad ha sido certificada por el fedatario, tiene validez y eficacia plena, exclusivamente en el ámbito de actividad de la entidad que la auténtica";

Que, el artículo 138º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, establece el régimen de fedatarios de la Administración Pública, señalando en su numeral 1) que cada entidad debe de designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención y sin exclusión de sus labores ordinarias, brindando gratuitamente sus servicios a los administrados;

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, el numeral 2) del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, a fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba;

Que, el artículo 139° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, dispone que la facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismo hayan emitido;

Que, conforme a lo dispuesto en la normativa citada, no existe limitación en cuanto al número de fedatarios con que puede contar una entidad, debiendo designarse a los mismos en directa proporción a las necesidades del servicio y la factibilidad para superar contingencias que impidan a los fedatarios institucionales cumplir sus encargos con eficiencia y oportunidad;

Que, mediante Decreto de Alcaldía n.º 001-A-2015-MDSS-SG, se aprobó el Reglamento Interno de Fedatarios de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, mediante Informe n.º 1923-2024-MDSS-C/GM-GA-SGA, de fecha 05 de agosto de 2024, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento de la MDSS, Abg. Yarovi Loayza Porcel, dirigido al Gerente de Administración, a quien solicita fedatador para la sub gerencia de abastecimiento, con urgencia, debido a que el fedatador asignado a esta dependencia se encuentra con adelanto de vacaciones y dada la carga documentaria para tramitar devengados, es necesario que se designe al servidor SAHUARAURA LAURA, ANDONY CESAR con DNI n.º 70367416, cuya condición laboral es con Contrato Administrativo de Servicios ADENDA n.º 005-CAS de plazo determinado por necesidad transitoria n.º 041-2023-MDSS, vigente a la fecha;

Que, mediante Informe n.º 1756-2024-MDSS-C/GM-GA, de fecha 05 de agosto de 2024, emitido por el Gerente de Administración Ing. Armando Mujica Aguilar, quien se dirige al Gerente Municipal, solicitando la designación de fedatario en mérito al Informe n.º 1923-2024-MDSS-C/GM-GA-SGA, de fecha 05 de agosto de 2024, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento de la MDSS, quien propone como fedatario al servidor SAHUARAURA LAURA, ANDONY CESAR con DNI n.º 70367416;

Que, mediante Informe n.º 805-2024-SG-MDSS, de fecha 08 de agosto de 2024, emitido por el secretario General de la MDSS, Abg. Briegel Nuñez Castro, solicita opinión legal para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Opinión Legal n.º 615-2024-GAL-MDSS/C/RBM, de fecha 08 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales, Abg. Rubén Darío Ichillumpa Vargas, quien previo al análisis legal realizado, opina de forma procedente la designación del servidor público SAHUARAURA LAURA, ANDONY CESAR con DNI n.º 70367416, como FEDATARIO INSTITUCIONAL de la Municipalidad Distrital

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



de San Sebastián, en adición a sus funciones en el marco de lo establecido en el artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS.

Estando, de acuerdo a los considerandos, el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, así como el artículo 20° inciso 6) y el artículo 43° de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR como Fedatario Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, quien desempeñará sus funciones ad honorem y en adición a sus funciones, en el marco de lo establecido en el artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019- JUS, al servidor: **SAHUARAURA LAURA, ANDONY CESAR** identificado con Documento Nacional de Identidad n.º **70367416**, quien labora en la Gerencia de Administración – Sub Gerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El fedatario institucional designado, queda obligado a llevar un registro de los documentos que autentique en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de San Sebastián formalice la notificación del presente acto resolutivo, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21° y 24° del TUO de la Ley n.º 27444, Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

C.c.
Tecnología
Fedatario
G.M
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Lic. Jackeline Jimenez Chuquitapa
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Abog. Brilegel Nuñez Castro
SECRETARIO GENERAL

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”